

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
Nº108/02**

Sucre, 17 de abril de 2002

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por memorial presentado al H. Concejo Municipal, Julia Lucila Zúñiga Espada y Mónica Cecilia Pereyra Cabello de Aguirre, deducen recurso de revocatoria contra el informe jurídico Nº 02/02 del Asesor legal de la Oficialía Mayor Técnica con el que se las notificó sobre la improcedencia de ese recurso que previamente fue interpuesto contra el Informe Nº 14/02 y rechazado en razón a que los informes son solamente actos de carácter preparatorio o de mero trámite, más no Resoluciones Administrativas contra las que si se admite el recurso.

Que, los informes señalados en el punto anterior fueron emitidos en relación al trámite de división instaurado por las solicitantes ante la Oficina técnica de la H. Alcaldía Municipal, sobre un inmueble de 135 m2. ubicado en la calle Bolivar con cód. catastral D-, M-66, L-1, planteando dos fracciones de superficies menores a 80 m2. Estos informes, reiteradamente establecieron la improcedencia de la división con el argumento de que el proyecto no se ajusta a las Ordenanzas Municipales Nº 53/95, 59/98 y 72/01, tomando en cuenta que el registro en Derechos Reales del documento de División data de 15 de marzo de 1996.

Que, siguiendo el criterio de los informes sucesivamente recurridos, se debe dejar claramente establecido que los recursos administrativos contemplados en la Ley 2028 de Municipalidades, se pueden admitir solamente contra Resoluciones emitidas por alguna autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal.

Que, precisamente la Ordenanza Municipal Nº 72/01 en la que se ha sustentado la solicitud de división, señala en su artículo 3º que se debe emitir la aludida Resolución Administrativa, por lo que sin decidir sobre el fondo del asunto, correspondería rechazar la impugnación planteada por las solicitantes sin más trámite, para que en todo caso reencausen el procedimiento en el Ejecutivo hasta obtener una Resolución Administrativa que abra la posibilidad de plantear los mencionados recursos.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

- Art. 1º.-** Rechazar el Recurso de Revocaria deducido por Julia Lucila Zuñiga Espada y Mónica Cecilia Pereyra Cabello, en mérito a que los recursos administrativos conforme a los artículos 137 y siguientes de la Ley 2028 de Municipalidades, se plantean contra Resoluciones Administrativas.
- Art. 2º.-** Desglosar la documentación presentada por las recurrentes.
- Art. 3º.-** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórriz  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

